



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA SOPORTAR EL MODIFICATORIO 001 DEL CONVENIO SOLIDARIO 031 DEL 2025

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA:	ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el Distrito Turístico Cultura e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que el día 19 de junio de 2025, se suscribió entre el DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE identificada con el NIT 901189645-0, el convenio solidario 031 del 2025.

Que, en el marco del convenio solidario mencionado, en el párrafo de la cláusula número **tercera**, señala lo siguiente: “**TERCERA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** *El plazo de ejecución del Convenio será Por seis meses, sin exceder de 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al OAC*”.

Que el día 11 de julio de 2025, se firmó acta de inicio del convenio solidario No. 031 del 2025, entre la Alcaldía distrital y AMALIA BEATRIZ BELEÑO MOLINA como Representante de la Junta De Acción Comunal del Barrio Once de Noviembre.

Que el 15 de diciembre de 2025 se suspendió de mutuo acuerdo entre las partes el convenio solidario de referencia por un término de (30) días.

Que con fecha 20 de enero de 2026 se reinició el Convenios Solidario en cita, a solicitud del representante de junta de acción comunal.

Que la Junta De Acción Comunal del Barrio Once de Noviembre, solicitó por escrito el día 15 de enero de 2026, la prórroga del Convenio Solidario No 031 de 2025,

En atención a lo justificado en la debida acta de suspensión y en la solicitud de reinicio en donde se dan por superado los hechos planteados, Teniendo en cuenta que faltan actividades por ejecutar tal como se evidencia en el presupuesto de obra contractual entregado, es necesario extender el plazo de ejecución del referido convenio por las duraciones de las actividades que se describirán de acuerdo con el plan de trabajo entregado:

- Se realizarán los cortes y/rellenos para conformar la rasante según diseños

Geométrico, Se mezclará la subrasante (terreno del sitio) con un porcentaje de volumen del 50% con material tipo afirmado y un porcentaje de volumen del 3% de





cemento para conformar una capa de 15 centímetros de espesor (compactada), de igual manera queda por completar la fundición de un tramo de pavimento con las especificaciones técnicas plasmadas en el presupuesto de obra.

Es importante resaltar que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Es importante resaltar que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Por lo cual se necesitará una ampliación del plazo por 4 meses y teniendo en cuenta los plazos de ejecución técnica y administrativa, esta Secretaria, viabiliza a través del presente estudio de conveniencia prorrogar el convenio de la referencia hasta el 30 de mayo del 2026, encontrando que el concepto técnico expuesto es necesario y conveniente.

Que dicho Convenio Solidario tiene por objeto “Aunar esfuerzos para el apoyo solidario a la junta de Accion comunal del barrio Once de Noviembre para la ejecución del proyecto, “fortalecimiento de la participación ciudadana y autogestión para el mejoramiento de infraestructura social y comunitaria por medio de obras barriales en el Distrito de Santa Marta”, por lo cual la modificación a realizar concuerda con el objeto planteado.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A MODIFICAR.

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar sobre el Convenio Solidario N° 031 de 13 de junio del 2025 es el plazo, las demás clausulas dentro del Convenio quedarán incólumes.

2.1 PRÓRROGA.

Que el plazo a modificar en el Convenio Solidario N° 031 de 2025, se encuentra contemplado de la siguiente manera:

“TERCERA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del Convenio será Por seis meses, sin exceder de 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

VIGENCIA: *Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al OAC”.*

Que dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

“Duración y vigencia: El plazo para la ejecución del convenio a celebrarse será hasta el 31 de mayo del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

Parágrafo. El plazo del presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes el cual se hará mediante modificatorio”.





3. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a la administración a exigir garantías para la contratación de la referencia, por lo anterior para la ejecución del presente modificatorio, se deberán ampliar las pólizas pactadas en el convenio inicial.

Atentamente,

CAMILO GEORGE DÍAZ
Secretario de Gobierno Distrital
Supervisor





MODIFICATORIO N° 001 DE CONVENIO SOLIDARIO 031 DE 2025.

Convenio solidario No	031 DE 19 DE JUNIO DEL 2025
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO SOLIDARIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, 'FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AUTOGESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA POR MEDIO DE OBRAS BARRIALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"
Conveniente	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE
Nit	901189645-0
Representante Legal	AMALIA BEATRIZ BELEÑO MOLINA
Entidad	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Nit	891780009-4
Supervisor	CAMILO GEORGE DIAZ SECRETARIO DE GOBIERNO
Acta de Inicio	11 de julio de 2025.
Póliza	CG- 1016019 - 1065901
Resolución de aprobación de póliza	No. 146 del 11 de junio de 2025
Fecha de acta de suspensión	15 de diciembre de 2025
Fecha Acta de Reinicio	19 de enero de 2026

Se reunieron en el Despacho, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, en calidad de Alcalde Distrital, **CAMILO GEORGE DIAZ** en calidad de supervisor del convenio y **AMALIA BEATRIZ BELEÑO MOLINA**, como Representante la Junta de Acción Comunal del barrio Once de





Noviembre, con el fin de modificar el convenio solidario No. 031 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 19 de junio del 2025, se firmó el convenio solidario, entre la Alcaldía Distrital y la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Noviembre, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO SOLIDARIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, 'FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AUTOGESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA POR MEDIO DE OBRAS BARRIALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"
2. Que el día 11 de julio de 2025, se firmó Acta de Inicio del convenio solidario No.031 del 2025, entre la Alcaldía distrital y la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de noviembre.
3. Que la declaratoria de calamidad pública afectó la ejecución de las obras, en razón a que, mediante el Decreto N.º 280 del 5 de agosto de 2025, expedido con ocasión de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales, se dispuso la priorización y movilización de los recursos logísticos, administrativos y operativos del Distrito para la atención de la emergencia.
4. Que el día 15 de diciembre de 2025, fue suspendido de mutuo acuerdo el convenio de referencia.
5. Que el 20 de enero de 2026, se reinició el convenio solidario No 031 de 2025.
6. Que la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de noviembre, solicitó por escrito el día 15 de enero de 2026, la prórroga del Convenio Solidario No. 031 de 2025 por 4 meses, conforme a una visita técnica rendida por parte del equipo técnico de Obras Barriales en conjunto con la secretaria de Gobierno.
7. Que el 19 de enero de 2026, el secretario de Gobierno, en calidad de supervisor, emitió el concepto favorable a la solicitud de prorrogar el convenio solidario en mención mediante el estudio de conveniencia, hasta el 31 de mayo del 2026.

En consideración a lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERA: Modifíquese la Cláusula No. 3 del Convenio Solidario No. 031 de fecha 19 de junio del 2025, la cual quedará así:





*“DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio a celebrarse será hasta el **31 de mayo de 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.*

Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio 10 meses y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

Parágrafo. El plazo del presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes el cual se hará mediante modificatorio”.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio solidario No. 031 del 2025, no serán modificadas y permanecerán como fueron estipuladas inicialmente.

TERCERA: Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a la administración a exigir garantías para la contratación de la referencia, para la ejecución del presente modificatorio, el convenido deberá ampliar las pólizas pactadas.

Las partes suscriben el presente modificatorio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

**CARLOS
CUELLO**

Alcalde Distrital de Santa Marta

ALBERTO

PINEDO

AMALIA BEATRIZ BELEÑO MOLINA

Representante legal de la Junta de
Acción Comunal del Barrio Once de
Noviembre.

CAMILO GEORGE DIAZ

Secretario de Gobierno Distrital Supervisor

